



# COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL REGALÍAS

## ACUERDO NÚMERO 57 DE 2019

( )

“Por el cual se modifica el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD Paz y se actualiza la política general del Sistema General de Regalías”

### LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 04 de 2017 adicionó el artículo 361 de la Constitución para destinar recursos provenientes del Sistema General de Regalías a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que en desarrollo del mandato constitucional de los artículos 360 y 361, fue expedida la Ley 1530 de 2012 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el artículo 4 de la Ley 1530 de 2012 establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de definir la política general del Sistema, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 señala que la Comisión Rectora es la encargada de definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento del SGR.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 1534 de 2017 señala que es competencia de la Comisión Rectora establecer mediante Acuerdo el proceso de elección de los miembros del Gobierno departamental y municipal ante el OCAD PAZ.

Que en Sesión 35 del 13 de mayo de 2016, la Comisión Rectora del SGR aprobó por unanimidad la estructura del contenido del documento *“Política General del Sistema General de Regalías”*.

Que en desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Mejoramiento de la Auditoría de Cumplimiento AT No 15-2018 - Recursos de Funcionamiento del SGR y SMSCE realizada por la Contraloría General de la República, el 20 de junio de 2019 se presentó en mesa técnica de la Comisión Rectora la actualización de la Política General del Sistema General de Regalías, incorporando los lineamientos para la gestión de los recursos de funcionamiento del SGR dirigidos

Continuación del acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD Paz y se actualiza la Política General del SGR."

a las entidades receptoras de estos recursos.

Que en la sesión xx de la Comisión Rectora del XX de XXXXXX de 2019, se presentó la propuesta de modificación al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías en lo referente a la elección de representantes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD Paz y la actualización de la Política General del SGR.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Modifíquese la sección 6, del capítulo 1 del título 3 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), el cual quedará así:

**“SECCIÓN 6  
ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALCALDES Y GOBERNADORES  
ANTE LOS OCAD**

**Artículo 3.1.6.1. Derechos.** *Los alcaldes tienen derecho a elegir y ser elegidos representantes ante los OCAD regionales, departamentales, de las corporaciones autónomas regionales, de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.*

*Los gobernadores tienen derecho a elegir y ser elegidos representantes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

*Los alcaldes y gobernadores tienen derecho a elegir y ser elegidos representantes ante el OCAD Paz.*

*El ejercicio de este derecho es indelegable.*

**Artículo 3.1.6.2. Representantes a elegir.** *De conformidad con lo previsto en el párrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, los artículos 42 y 159 de la Ley 1530 de 2012, el artículo 7 del Decreto Ley 1534 de 2017 y los artículos 2.2.4.3.5.1 y 2.2.4.3.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se elegirán para cada anualidad, los siguientes representantes:*

1. *Para los OCAD regionales:*

1.1. *Dos (2) alcaldes por cada uno de los departamentos que componen el respectivo OCAD.*

1.2. *Un (1) alcalde adicional que represente a las ciudades capitales de los departamentos que componen el respectivo OCAD, el cual debe ser elegido por los alcaldes de las ciudades capitales.*

2. *Para los OCAD departamentales:*

2.1. *El número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento. En aquellos departamentos donde existen menos de diez (10) distritos y municipios se elegirán dos (2) alcaldes.*

3. *Para los OCAD de las corporaciones autónomas regionales:*

3.1. *El número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento o de cada departamento en los que la corporación autónoma regional tenga su jurisdicción. En aquellos departamentos donde existen*

Continuación del acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD Paz y se actualiza la Política General del SGR."

*menos de diez (10) distritos y municipios se elegirán dos (2) alcaldes.*

4. *Para el OCAD de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique:*
  - 4.1. *Dos (2) alcaldes en representación de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique. Estos representantes serán elegidos de los departamentos cuyos gobernadores no hayan sido elegidos para representar a los departamentos en dicho OCAD.*
5. *Para el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación:*
  - 5.1. *Un (1) gobernador por cada una de las regiones del Sistema General de Regalías establecidas en el artículo 1.1.1 del presente Acuerdo.*
6. *Para el OCAD Paz:*
  - 6.1. *Dos (2) alcaldes en representación de los municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017 o el que lo modifique, sustituya o compile.*
  - 6.2. *Dos (2) gobernadores en representación de los departamentos conformados por al menos un (1) municipio priorizado en el Decreto 893 de 2017 o el que lo modifique, sustituya o compile.*

**Artículo 3.1.6.3. Periodo de representación.** *Los alcaldes y gobernadores serán elegidos para un periodo anual, que inicia el 1 de abril de cada año.*

**Parágrafo transitorio.** *Para el 2019, la elección de los representantes de los alcaldes y gobernadores ante el OCAD PAZ se podrá convocar entre agosto y diciembre. Los integrantes del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y del OCAD Paz que resulten elegidos ejercerán su representación hasta el 31 de marzo de 2020.*

**Artículo 3.1.6.4. Organización de las elecciones.** *La organización de las elecciones de los representantes ante los OCAD regionales, departamentales, de las corporaciones autónomas regionales, de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR, la cual es ejercida por el Departamento Nacional de Planeación, en articulación y con el apoyo de las secretarías técnicas de los OCAD.*

*La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR organizará las elecciones de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 del presente Acuerdo, y podrá realizar modificaciones al mencionado anexo, las cuales deben ser informadas a los miembros de la Comisión Rectora del SGR.*

*La organización de las elecciones de los representantes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD Paz podrá delegarse a las Asambleas de Alcaldes y Gobernadores según sea el caso y de conformidad con sus respectivos reglamentos y en articulación con la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR y las secretarías técnicas de los OCAD.*

*En todo caso, las elecciones se desarrollarán asegurando el cumplimiento de los principios del voto secreto, la publicidad del escrutinio y la imparcialidad.*

**Artículo 3.1.6.5. Términos para la convocatoria a elecciones.** *Las elecciones de los representantes ante los OCAD regionales, departamentales, de las corporaciones autónomas*

Continuación del acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD Paz y se actualiza la Política General del SGR."

*regionales, de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique se realizarán una vez cada cuatro (4) años, en jornadas en la que se elegirán los representantes para cada anualidad del respectivo periodo.*

*Las elecciones de los representantes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD Paz se realizarán anualmente, en el marco de las Asambleas de Alcaldes y Gobernadores según sea el caso.*

*Las elecciones podrán convocarse entre enero y marzo del primer año de gobierno de las administraciones municipales y departamentales.*

*La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora publicará en la página WEB del SGR la convocatoria a elecciones, que contendrá el cronograma correspondiente a cada jornada, y el calendario electoral.*

**Parágrafo.** *Para el inicio de las jornadas electorales en los OCAD se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los alcaldes o gobernadores que pueden participar en las elecciones. En caso de que no se cumpla lo anterior, se convocará a una segunda jornada que se realizará con los alcaldes o gobernadores que asistan.*

**Artículo 3.1.6.6. Cuociente electoral.** *La elección de los alcaldes ante los OCAD regionales, departamentales, de las corporaciones autónomas regionales, y de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique se realizará mediante el cuociente electoral. La elección de los alcaldes y gobernadores ante los OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD Paz se realizarán conforme a lo establecido en sus respectivos reglamentos respecto de las decisiones colegiadas.*

**Artículo 3.1.6.7. Actas de escrutinio.** *En las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR reposarán las actas originales de escrutinio, y en las Secretarías técnicas de los OCAD, reposarán copias de estas.*

**Artículo 3.1.6.8. Publicación de resultados.** *La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora publicará los resultados en la página WEB del SGR, a los tres (3) días hábiles posteriores a la realización de las elecciones.*

**Artículo 3.1.6.9. Reclamaciones.** *Los candidatos inscritos podrán presentar reclamaciones escritas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación ante la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, encargada de dar el respectivo trámite.*

**Artículo 2.** *Modifíquese el numeral 5.3.1.2.2. de la Política Pública del SGR (Anexo 1 del Acuerdo 45 de 2017), el cual quedará así:*

**5.3.1.2.2. Instrumento – Asignación de recursos de funcionamiento**

*La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías distribuye un porcentaje de los recursos de funcionamiento del SGR para el fortalecimiento de las secretarías planeación municipales o quien haga sus veces y de las secretarías técnicas de órganos colegiados de administración y decisión (OCAD). Estas asignaciones permiten a las entidades beneficiarias cumplir con las funciones contempladas en la normativa existente, en el marco del ciclo de los proyectos de inversión pública, definido en el Título 4 del Decreto 1082 de 2012 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", así:*

- I. Viabilización y registro.*
- II. Priorización y aprobación.*

Continuación del acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD Paz y se actualiza la Política General del SGR."

*III. Ejecución, monitoreo, seguimiento, control y evaluación.*

*Los representantes legales de las entidades territoriales beneficiarias de recursos de funcionamiento, con el objetivo de asegurar la eficacia y la eficiencia en el uso de estos, garantizarán la contratación de personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad técnica y operativa necesaria para su desarrollo, siguiendo la metodología y lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación, los lineamientos y requisitos definidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE), así como el reporte oportuno en los sistemas de información dispuestos para tal fin.*

*Los presentes lineamientos no aplican para los recursos distribuidos y asignados a los departamentos para la estructuración integral de proyectos de inversión en el año 2018 (Resoluciones 2108 y 2178 de 2018 y Acuerdo 51 de 2018).*

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA**

Directora General

Departamento Nacional de Planeación

Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Subdirectora General Territorial

Departamento Nacional de Planeación

Secretaria Técnica Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

Revisó: Luis Gabriel Fernández – Jefe Oficina Asesora Jurídica (OAJ) / Maria Cristina Ramirez – Martha Xiomara Aguirre (SGT)

Continuación del acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD Paz y se actualiza la Política General del SGR."

## ANEXO 2 ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL

1. **Garantías.** La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, las secretarías técnicas de los OCAD, y las Asambleas de Alcaldes y Gobernadores, cuando aplique, protegerán el ejercicio de los derechos a elegir y ser elegido, otorgarán plenas garantías en el proceso electoral y actuarán garantizando los principios del voto secreto, la publicidad del escrutinio y la imparcialidad.

Para realizar las elecciones podrá solicitarse el acompañamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil o de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad de los procesos electorales.

2. **Jornadas electorales.** Las elecciones se desarrollarán así:

- 2.1. Una jornada en cada departamento donde se elegirá:

- a. Dos (2) alcaldes por cada uno de los departamentos que componen los OCAD regionales.
- b. El número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento para los OCAD departamentales. En aquellos departamentos donde existen menos de (10) distritos y municipios se elegirán dos (2) alcaldes.
- c. El número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento o de cada departamento en el que la corporación autónoma regional tenga su jurisdicción. En aquellos departamentos donde existen menos de diez (10) distritos y municipios se elegirán dos (2) alcaldes.

- 2.2. Una jornada donde se elegirá, por cada región:

Un (1) alcalde elegido por los representantes de las ciudades capitales de los departamentos que componen cada OCAD regional.

- 2.3. Una jornada donde se elegirá:

- a. Dos (2) alcaldes en representación de los municipios ribereños, para el OCAD del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique. Estos representantes serán elegidos de los departamentos cuyos gobernadores no hayan sido elegidos para representar al respectivo departamento en dicho OCAD.

- 2.4 Una jornada donde se elegirá:

- a. Un (1) gobernador por cada una de las regiones del Sistema General de Regalías conforme lo establecido en el artículo 1.1.1 del presente acuerdo, para el OCAD del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación.

- 2.5 Una jornada donde se elegirá:

- a. Dos (2) gobernadores y dos (2) alcaldes en representación de los gobiernos departamentales y municipales para el OCAD Paz respectivamente.

Continuación del acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD Paz y se actualiza la Política General del SGR."

- 3. Cuociente electoral.** A fin de asegurar la representación proporcional de los alcaldes, la elección de estos ante los OCAD regionales, departamentales, de las corporaciones autónomas regionales, y de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique se empleará el sistema de cuociente electoral.

El cuociente será el número que resulte de dividir el total de votos válidos por el de puestos por proveer. Si se tratare de la elección de solamente dos alcaldes, el cuociente será la cifra que resulte de dividir el total de votos válidos por el número de puestos por proveer más uno.

La adjudicación de puestos a cada lista se hará en proporción a las veces que el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren cargos por proveer se adjudicarán a los residuos, en orden descendente.

**Nota:** Si el número de votos a favor de dos o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.

- 4. Desarrollo de las jornadas electorales.** Las jornadas de elecciones se desarrollarán de conformidad con el cronograma e indicaciones señaladas por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR o las Asambleas de Alcaldes y Gobernadores de conformidad con su reglamento, cuando aplique.

Para el desarrollo de cada jornada electoral se conformará una comisión de escrutinio que contará con un delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR y un delegado de la secretaría técnica del OCAD respectivo. En caso de contar con el acompañamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil o de la Procuraduría General de la Nación, estas entidades serán parte de la comisión de escrutinio.

Esta comisión realizará inspección pública de la urna, dará inicio a las votaciones, realizará el escrutinio y suscribirá los formatos que disponga la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR.

El desarrollo de las jornadas electorales del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y del OCAD Paz se realizará conforme a las disposiciones normativas relacionadas con los procesos de toma de decisiones colegiadas dispuestos en los reglamentos de las Asambleas de Alcaldes y Gobernadores, garantizando el voto secreto, la publicidad del escrutinio y la imparcialidad en la toma de decisiones.

- 5. Registro.** Durante la jornada, los alcaldes y gobernadores deben presentar a la comisión de escrutinio su documento de identificación y copia del acto administrativo de posesión los cuales serán validados con el censo de alcaldes y gobernadores.
- 6. Inscripción de las candidaturas.** Los alcaldes podrán inscribir su candidatura o lista para representar a los alcaldes en los OCAD regionales, departamentales, de las corporaciones autónomas regionales, de los municipios ribereños del Río Grande de

Continuación del acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes ante el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD Paz y se actualiza la Política General del SGR."

la Magdalena y del Canal del Dique, y los alcaldes y gobernadores en el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación y en el OCAD Paz, dependiendo sea el caso, desde el día de la convocatoria a elecciones y hasta el día de la jornada electoral, previo al inicio de la votación.

La inscripción de candidatura o lista será válida con la presentación de su documento de identificación y copia del acto administrativo de posesión.

**7. Reclamaciones.** La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR decidirá las reclamaciones hechas sobre los escrutinios, cuando sean presentadas por los candidatos inscritos, se adjunten pruebas con base en los soportes de las elecciones y obedezcan a alguna de las siguientes causales:

7.1 Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados.

7.2 Cuando la elección se realice en días distintos de los señalados en la convocatoria.

7.3 Cuando las actas de escrutinio no estén firmadas por los miembros de la comisión de escrutinio.

7.4 Cuando se hayan destruido o perdido los votos depositados en las urnas y no exista acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.

7.5 Cuando el número de sufragantes exceda al número de alcaldes que pueden participar en la elección.

7.6 Cuando el candidato o las listas de candidatos no se hayan inscrito.

7.7 Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.